

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1                                    CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
2                                    RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
3                                    SERVICIOS MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES  
4                                    SUDAMERICA SUDSERVI C. LTDA.-----  
5                                    (Cuantía: \$/. 700.000,00).-----

6                                    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
7                                    Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de  
8                                    Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante  
9                                    mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero  
10                                   de este Cantón; comparecen las siguientes personas: VICTOR  
11                                   ALBERTO GARCIA SALAZAR, soltero, ejecutivo, JHON MAO  
12                                   GARCIA SALAZAR, soltero, ejecutivo, y CRISTIAN GARY GARCIA  
13                                   SALAZAR, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos,  
14                                   mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
15                                   obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe. Bien  
16                                   instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que  
17                                   proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad,  
18                                   para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor  
19                                   siguiente: Minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras  
20                                   Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la  
21                                   CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
22                                   denominada SERVICIOS MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES  
23                                   SUDAMERICA SUDSERVI C. LTDA que se contiene el tenor de las  
24                                   siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
25                                   Intervienen en la celebración del presente Contrato las  
26                                   siguientes personas: el señor VICTOR ALBERTO GARCIA  
27                                   SALAZAR, de estado civil soltero, mayor de edad, JHON MAO  
28                                   GARCIA SALAZAR, de estado civil soltero, mayor de edad, y

1 CRISTIAN GARY GARCIA SALAZAR, de estado civil soltero,  
2 mayor de edad. Los intervinientes actúan por sus propios  
3 derechos, son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran  
4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:  
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
6 SERVICIOS MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SUDAMERICA  
7 SUDSERVI C. LTDA, los intervinientes en la celebración del  
8 presente convenio , declaran que es voluntad celebrar como en  
9 efecto celebran el presente Contrato de Constitución de la  
10 Compañía de Responsabilidad Limitada de SERVICIOS  
11 MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C.  
12 LTDA, sujetará su existencia a la Ley de Compañías y a los  
13 Estatutos Sociales que se determinan en las cláusulas siguien  
14 tes: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
15 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS MANTENIMIENTOS  
16 INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C. LTDA.- ARTICULO  
17 PRIMERO.- De conformidad al presente contrato se constituye  
18 la compañía que se denomina SERVICIOS MANTENIMIENTOS  
19 INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C. LTDA, con domicilio  
20 principal en la ciudad de Guayaquil con facultad para establecer  
21 sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera o  
22 dentro del País.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía  
23 tendrá como finalidad la prestación de servicios, asesorías y  
24 asistencia técnica, a terceros, sean estas personas naturales o  
25 jurídicas, en los rubros siguientes: a) La prestación de servicios  
26 automatizados y proceso de datos en las áreas de contabilidad  
27 auditoría, programación y todos los servicios técnicos  
28 necesarios a sistemas eléctricos, electromecánicos,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Nb. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 electrónicos y computarizados; b) La asesoría y asistencia  
2 técnica en el campo de la computación, procesamiento y  
3 almacenamiento de datos, c) La asesoría y asistencia técnica y  
4 servicios en campos tales como comunicación, teleproceso,  
5 desarrollo de programas para fiscalización de proyectos,  
6 auditoría, estadística, Ingeniería, arquitectura, construcción; d)  
7 Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,  
8 económico, inmobiliario y financiero, e) Prestar Servicios de  
9 bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, despacho, envío, y,  
10 en general el abastecimiento de productos de origen agrícola  
11 industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no;  
12 f) La prestación de servicios a terceros en las funciones de  
13 limpieza, mantenimiento, reparaciones y administración a  
14 plantas industriales o comerciales, g) La prestación de servicios  
15 en la instalación, mantenimiento, reparación y trabajos en  
16 general en edificios, plantas industriales, comerciales, etcétera,  
17 en los campos relacionados con la electrónica, electricidad,  
18 telefonía, redes telefónicas, equipos de comunicación, centrales  
19 telefónicas, telex, computación, grifería, gasfitería,  
20 alcantarillado, albañilería, ebanistería, pintura, cerrajería y  
21 cualquier otra actividad técnica o de oficio manual; h) Prestación  
22 de servicios y mantenimiento industrial en el montaje,  
23 reparación, rebobinado de motores, y maquinarias para la  
24 industria en general; i) Asesoría, asistencia técnica y prestación  
25 de servicios en todo lo relacionado a la industria de aluminio y  
26 vidrio; j) Prestación de servicios y asesoría en la administración  
27 de bienes inmuebles urbanos o rurales; k) Prestar servicios en  
28 la transformación, producción, procesamiento, distribución y

100000000

1 comercialización de productos agrícolas, y especies  
2 bioacuáticas. Podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena en la  
3 compraventa, administración, anticresis, permuta y explotación  
4 de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Como medio para con  
5 su objeto social, celebrará toda clase de actos o contratos con  
6 cualquier persona sea Natural o Jurídica que tenga relación con  
7 el mismo, siempre y cuando sea permitido por la Ley  
8 Ecuatoriana y Los Cuerpos de Leyes de la República.- ARTICULO  
9 TERCERO: PLAZO.- El Plazo de la compañía es de cincuenta años  
10 los mismos que se contarán a partir de la inscripción del  
11 presente Contrato en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO:  
12 CAPITAL.- El capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL  
13 SUCRES (S/. 700.000,00), dividido en setecientas participaciones  
14 de Un mil sucres cada una. El Capital Social de la Compañía  
15 puede ser integrado, mediante aportaciones en numerarios o en  
16 especie. ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las  
17 participaciones que integran el Capital Social pueden  
18 transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros  
19 socios de la Compañía o de terceros con el consentimiento  
20 unanime del Capital Social, mediante cesión efectuada por  
21 escritura pública de conformidad con el artículo ciento quince  
22 de la Ley de Compañías. En caso de muerte de algún socio se  
23 estará a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la  
24 mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto  
25 en la Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios  
26 se limitará al monto de sus participaciones sociales. ARTICULO  
27 SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada  
28 por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente

NOTARIA  
/IGESIMA PRIMERADEL CANTON  
GUAYAQUILAb. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Gerente General y Gerente.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA  
2 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por los  
3 Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
4 de la compañía. La Junta General no podrá considerarse  
5 validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,  
6 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
7 Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda  
8 convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
9 expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General  
10 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer trimestre  
11 de cada año. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
12 cualquier época en que fuere convocada. ARTICULO OCTAVO: EL  
13 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General de  
14 Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y  
15 como Secretario actuará al Gerente General. En caso de ausencia  
16 o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios los socios  
17 podrán designar Presidente y/o Secretario de la Junta al  
18 momento de la reunión. ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCA-  
19 TORIA.- La Junta General de Socios será convocada por el  
20 Gerente General, cuando lo considere necesario o lo solicite  
21 algún socio o socios que representen por lo menos el diez por  
22 ciento del Capital Social. La convocatoria de Junta General  
23 Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación  
24 personal por lo menos con ocho días de anticipación al día  
25 fijado para la reunión con indicación clara y precisa del objeto,  
26 lugar, día y hora de la reunión en el domicilio principal. De no ser  
27 posible la citación personal se efectuará por la prensa de  
28 conformidad al artículo ciento veinte y uno de la Ley de

1 Compañías. No obstante lo anterior la Junta General de Socios  
 2 se entenderá validamente convocada y reunida cuando se  
 3 cumpla las condiciones determinadas en el artículo doscientos  
 4 ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO: DE LAS  
 5 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Cada  
 6 participación del Capital Social de la Compañía da derecho a su  
 7 propietario o a su representante, debidamente autorizado a un  
 8 voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomaran  
 9 por mayoría absoluta de votos de los socios  
 10 presentes en la reunión, excepto cuando la Ley dispone lo  
 11 contrario, de cada sesión se levantara un Acta que será suscrita  
 12 por el Presidente y Secretario de la Junta, la misma que se  
 13 agregará al libro de Actas que estara compuesto de hojas  
 14 móviles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el  
 15 Secretario. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE  
 16 LA JUNTA DE SOCIOS.- Primera: Designar o remover al  
 17 Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios que  
 18 se requieran para la buena marcha de la administración interna  
 19 de la Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los  
 20 funcionarios que designe; Segunda: Autorizar : a) La cesión de las  
 21 participaciones sociales; b) El aumento o disminución del Capital  
 22 Social; c) La admisión de nuevos socios de la compañía, d)  
 23 Prorroga del Contrato Social, e) Reformas de los presentes  
 24 estatutos; f) Disolución anticipada y liquidación de la compañía;  
 25 Tercera: Conocer los balances y cuentas, aprobarlos u  
 26 objetarlos; Cuarta: Resolver sobre el reparto de utilidades y  
 27 formación de reservas; Quinta: Conceder cualquier deber o  
 28 atribución a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere

NOTARIA  
#IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

ib. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 expresamente contemplado en los presentes estatutos: Sexta:  
2 Interpretar las cláusulas de los presentes estatutos con  
3 caracter de obligatorio, Septima: Las demás atribuciones y  
4 deberes señalados en la Ley y el presente instrumento.  
5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente,  
6 quien deberá ser socio de la compañía será elegido por la Junta  
7 General de Socios, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo  
8 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE  
9 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primera: Ejerce  
10 la representación legal de la compañía, individualmente, en  
11 ausencia del Gerente General de la Compañía ; Segunda: Presidir  
12 las sesiones de Junta General de Socios; Tercera: Suscribir  
13 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
14 aportacion del capital social; Cuarta: En ausencia del Gerente  
15 General, ejercer las atribuciones y deberes señalados en el  
16 Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos, Quinta: Las  
17 demás atribuciones y deberes señalados en la ley en el  
18 presente Contrato.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE  
19 GENERAL.- Socio o no de la compañía, será elegido por la Junta  
20 General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser  
21 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o  
22 definitiva, o imposibilidad para actuar, será reemplazado por el  
23 Presidente, funcionario que ejercerá las atribuciones del  
24 subrogado. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y  
25 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primera: Ejercer individual-  
26 mente la representación Legal, judicial y extrajudicial de la  
27 compañía; Segunda: Convocar a Junta General de Socios;  
28 Tercera: Designar a los empleados, administrativos de la

A

1 compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con  
2 facultad de removerlos, Cuarta: Presentar a consideración de  
3 la Junta General de Socios, el informe anual de labores, el  
4 balance anual y el estado de cuentas pérdidas y ganancias, así  
5 como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de  
6 sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de  
7 la compañía; Quinta: Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la  
8 compañía con autorización de la Junta General de Socios; Sexta:  
9 Designar a los técnicos y asesores que requiera la administra-  
10 ción social, determinando sus funciones y remuneraciones con la  
11 facultad de removerlos; Séptima: Realizar todas las gestiones,  
12 actos y contratos afines o conexos con el objeto social y las  
13 demás atribuciones señaladas por la Ley y los presentes  
14 estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE.- El Gerente  
15 socio o no de la compañía, ejercerá funciones de administración;  
16 será elegido por la Junta General de Socios por un período de  
17 dos años, pudiendo ser reelegido. Es atribución del Gerente  
18 hacer cumplir las disposiciones emanadas del Gerente General  
19 con relación al desarrollo del objeto social de la compañía.  
20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La  
21 representación legal de la compañía, la ejercerá el Gerente  
22 General y en ausencia del Presidente de la Compañía. ARTICULO  
23 DECIMO OCTAVO.- DE LOS BALANCES.- En el plazo máximo de  
24 sesenta días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de  
25 cada año. El Gerente General realizará y presentará a  
26 consideración de la Junta General, para su aprobación el balance  
27 y estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los indicados  
28 documentos deberán estar a disposición de los socios por lo



**BANCO DEL PICHINCHA**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 350.000.00  
00000006

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de \_\_\_\_\_  
SERVICIOS MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C. LTDA.

1. VICTOR ALBERTO GARCIA SALAZAR	S/.	125.000.00
2. JOHN MAO GARCIA SALAZAR x.x.x	"	125.000.00
3. CRISTHIAN GARY GARCIA SALAZAR	"	100.000.00
4. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	"	
5. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	"	
6. C.C.C.CX.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	"	

SUMAN S/. 350.000.00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 81909 de Nov. 9.89 es de TRESCIENTOS CINCUENTA

MIL 00 100 SUCRES x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, NOVIEMBRE 9.89

**BANCO DEL PICHINCHA**  
Agencia Plaza del Centenario

*Jose Castillo Del Salto*  
GERENTE

G - 0015

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta  
2 General de Socios que deberá conocer sobre el particular.  
3 ARTICULO DECIMO NOVENO DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades  
4 liquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata  
5 de las participaciones pagadas de su propiedad Previo el  
6 reparto de las utilidades liquidas y realizadas se deducirá al  
7 porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el  
8 fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por  
9 ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de  
10 la Junta General de Socios acuerden los socios crear un fondo  
11 de reserva voluntario. ARTICULO VIGESIMO. DE LAS  
12 DISOLUCIONES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía  
13 podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley de  
14 Compañías, y además en cualquier época cuando así lo acordaren  
15 los socios en resolución de Junta General tomada de  
16 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Para la  
17 liquidación de la compañía se estará dispuesto por la Ley de la  
18 materia al respecto. CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL  
19 CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
20 SERVICIOS MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SUDAMERICA  
21 SUDSERVI C. LTDA.- El Capital Social de la Compañía de  
22 responsabilidad limitada denominada SERVICIOS MANTENIMIEN-  
23 TOS INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C. LTDA., ha sido  
24 totalmente suscrito encontrandose pagado de la siguiente  
25 forma: a) El señor Victor Alberto Garcia Salazar, ha suscrito  
26 DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales por valor de  
27 UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,00) cada una y paga el cincuenta  
28 por ciento del valor de la participación social, esto es la suma

K

1 de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES en numerario; b) El señor  
2 Jhon Mao García Salazar, ha suscrito DOSCIENTAS CINCUENTA  
3 participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada  
4 una, y paga el cincuenta por ciento de su valor, esto es, la  
5 suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES en numerario y el  
6 contado. c) El señor Cristian Gary García Salazar, ha suscrito  
7 DOSCIENTAS participaciones sociales de UN MIL SUCRES  
8 (S/.1.000,00) cada una, y paga el cincuenta por ciento de su valor  
9 esto es, la suma de CIENTO MIL SUCRES, en numerario y al contado  
10 . Los pagos antes descritos se han efectuado en numerario tal  
11 como consta del Certificado de Depósito de Integración del  
12 Capital de esta Compañía, otorgado por Institución Bancaria y  
13 que se acompaña como Documento Habilitante de este  
14 instrumento. El saldo no pagado del capital suscrito, esto es la  
15 suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, se pagará en  
16 numerario, en el plazo máximo de un año a contarse desde la  
17 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
18 Mercantil del cantón Guayaquil. CLAUSULA QUINTA: Los Socios  
19 autorizan al Abogado CARLOS MONROY MONCAYO, para que en  
20 nombre de la Compañía, realice todas las gestiones necesarios  
21 para la aprobación del presente instrumento y su inscripción.  
22 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para  
23 la validez y firmeza de la presente. f) Ilegible.- Abogado Carlos  
24 Monroy Moncayo.- Registro número dos mil ciento sesenta y  
25 seis.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en  
26 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
27 preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública,  
28 para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a

este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

VICTOR A. GARCIA SALAZAR  
Ced.U.No. 0909819906  
Cert. de Vot. No. 099-299

JHON MAO GARCIA SALAZAR  
Ced.U.No. 091212764-4  
Cert. de Vot. No. 099-296

CRISTIAN G. GARCIA SALAZAR  
Ced.U.No. 091212765-1  
Cert. de Vot. No. 676386

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

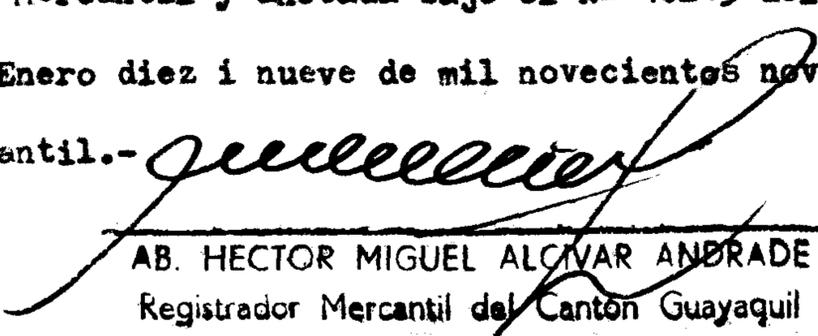
De donde ante mí en fe de ello doy fe esta TERCERA COPIA que solo  
mismo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 89-2-2-1-011252, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Diciembre de 1989, se tomó nota de la Aprobación y Modificación Estatutaria que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C. LTDA", otorgada ante mí, el 13 de Noviembre de 1989.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-



  
ABELARDO DIAZ CASCOETE  
Subintendente de Derecho Societario  
Intendencia de Compañías de Guayaquil

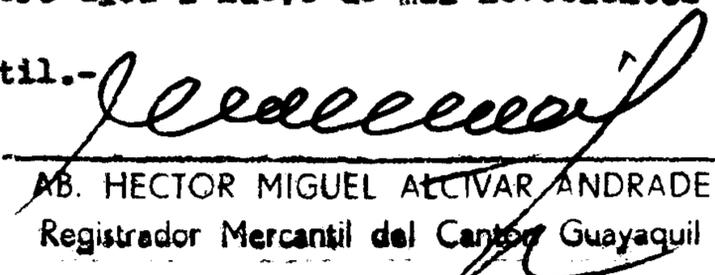
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 89 - 2 - 2 - 1 - 011252, dictada el 8 de Diciembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de SERVICIOS MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C.LTDA., de fojas 2.648 a 2.661, - Nº 841 del Registro Mercantil y anotada bajo el Nº 1.243 del Repertorio.- Guayaquil, Enero diez i nueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

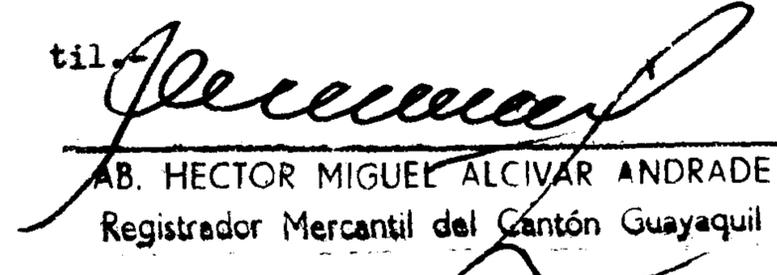
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-

00000009

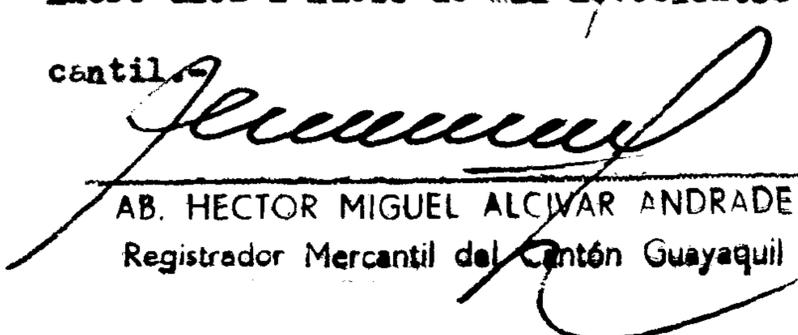
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero diez i nueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, - bajo el Nº 99 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Enero diez i nueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercan -  
til.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIALES SUDAMERICA SUDSERVI C.LTDA.- Guayaquil, - Enero diez i nueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

